

Resolución Directoral

Lima, 09 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202157973) que contiene: 1) Nota Informativa N° 105-2022-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 20 de abril de 2022, 2) Informe N° 017-2022-SB-OVISA-DESAIA/DIRIS LC, de fecha 18 de abril de 2022, 3) Nota Informativa N° 004-2022-OPyM-DEA-DIRIS-LC, de fecha 14 de enero de 2022, 4) Nota Informativa N° 145-2022-OP-DIRIS-LC, de fecha 14 de marzo de 2022, 5) Informe Legal N° 158-2022-OAJ-DIRIS-LC de fecha 05 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo cual, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo con el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, en cuyo literal a) del artículo 7, señala que una de las funciones generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud es: *"Desarrollar acciones de gestión, operación y articulación de los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación desarrollados en los establecimientos de salud, en el ámbito de su jurisdicción"*;

Que, asimismo, según el artículo 11 del referido Manual de Operaciones, dispone en su literal c), que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, tiene como función: *"Ejecutar el monitoreo, asistencia técnica, supervisión y evaluación de las acciones en materia de salud ambiental (calidad de agua para consumo humano, aire y suelos, y residuos sólidos hospitalarios), e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2010-SA fue aprobado el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, que tiene como finalidad establecer las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, en esa línea, mediante la Resolución Ministerial N° 451-2021/MINSA, fue aprobada la Directiva Sanitaria N° 132-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano en Instituciones Prestadoras de Salud (IPRESS)", cuya finalidad es proteger la salud y bienestar de la población usuaria, siendo de aplicación en todas las IPRESS (establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo), en el ámbito nacional, así como en las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima, Gerencias Regionales de Salud y Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito que les corresponde;

Que, asimismo, según el numeral 6.1, del apartado VI, de la precitada directiva, indica que la vigilancia sanitaria es la sistematización de un conjunto de actividades realizadas por la Autoridad Sanitaria para identificar y evaluar los factores de riesgo que se presenten en los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, desde la captación hasta la entrega del producto al consumidor, con la finalidad de proteger la salud de los consumidores en cumplimiento de no exceder los Límites Máximos Permisibles del Reglamento de la Calidad para Consumo Humano;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio de 2021, se dispone aprobar "las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; asimismo, la referida normativa es de observancia obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Salud;

Que, conforme al contexto normativo expuesto, se observa que con el documento del Visto 1), la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, traslada el documento del Visto 2), elaborado por la Responsable del Área de Saneamiento Básico, respecto a la subsanación de la propuesta del documento normativo "Plan de Trabajo de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano" - año 2022, a fin de ser aprobado con el respectivo acto resolutivo;

Que, en relación a ello, mediante el documento del Visto 3), la Oficina de Planeamiento y Modernización traslada el Informe N° 136-2021-UFM-OPyM/DIRIS LC, de fecha 26 de noviembre de 2021, con el cual la Unidad Funcional de Modernización, señala que la propuesta del Plan de Trabajo de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano del año 2022, cumple con las exigencias normativas para su aprobación, ajustándose a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 005-2022-UFP-OPyM/DIRIS LIMA CENTRO, de fecha 13 de enero de 2022, la Unidad Funcional de Planeamiento emite opinión favorable para la implementación de la propuesta del Plan de Trabajo de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano del año 2022;

Que, mediante el documento del Visto 4), el Jefe de la Oficina de Presupuesto indica que el financiamiento del referido Plan de Trabajo estará sujeto a disponibilidad de recursos que se generen como consecuencia de la ejecución en el transcurso del ejercicio fiscal 2022;

Que, estando a ello el proyecto del Plan de Trabajo de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano, tiene como finalidad implementar las actividades sanitarias en todos los Establecimientos de Salud de nuestra jurisdicción, realizar acciones de identificación del sistema de abastecimiento de agua potable para consumo humano, contar con un diagnóstico situacional en coordinación con el Gobierno Local y Sociedad Civil Organizada, donde el uso y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano es importante. Asimismo transferir información, resultados de las actividades programadas en forma mensual y contar con un instrumento guía de actividades;



Resolución Directoral

Lima, 09 MAYO 2022



Que, en relación a ello, el numeral 6.2.3 de las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", respecto a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica –para el caso de la DIRIS Lima Centro– señala en el literal a), que la Dirección General, Oficina General o la dependencia proponente respectiva presenta el Proyecto del DN a la OGAJ, adjuntando (entre otros requisitos): i) "El informe técnico sustentatorio considerando los aspectos descritos en el numeral 5.6", ii) "Opiniones técnicas de los órganos y organismos involucrados con la propuesta (...)"



Que, a su vez, el literal b) del numeral 6.2.3 arriba citado, indica que: "la OGAJ verifica que en el expediente se encuentren las opiniones de todos los órganos y organismos involucrados, en caso contrario procede a devolverlo al órgano proponente a fin de que sea adjuntado. Verificada la existencia de todas las opiniones mencionadas procede a revisar la propuesta del documento normativo adjuntado y emite expresamente la opinión legal que corresponde sobre los aspectos jurídicos sanitarios de fondo y aspectos de forma contenidos en el Proyecto. (...)";



Que, de esta manera de acuerdo con el referido numeral 6.2.3 de la Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA, se desprende que la propuesta del documento normativo "Plan de Trabajo de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano" - año 2022, contribuirá para cautelar la calidad sanitaria del agua para consumo humano, lo cual será un aporte en la misión que la DIRIS Lima Centro tiene para desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, según el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA;



Que, estando a las opiniones vertidas en los informes anteriormente descritos, y de acuerdo con el documento del Visto 5), se observa que el referido documento normativo se enmarca dentro de los lineamientos estipulados por la Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA, que aprueba las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; por lo cual, esta Dirección General considera pertinente sea aprobado con el correspondiente acto resolutivo, debiendo indicarse que, de acuerdo con el documento del Visto 2), y de conformidad con el artículo 17 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Plan de Trabajo propuesto se aprobará con eficacia anticipada al 01 de enero del año 2022, debiendo además disponerse que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria se encargue de velar por su correcto desarrollo;



Que, asimismo de acuerdo con el documento del Visto 4), el Plan de Trabajo a aprobarse estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales;



Con el Visto de la Dirección Administrativa, la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Presupuesto, la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Normativo: "Plan de Trabajo de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano" año 2022, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos.

Artículo 2.- Disponer que Plan de Trabajo aprobado con el precitado artículo, se sujetará a la disponibilidad de recursos presupuestales.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria se encargue de velar por el correcto desarrollo del Plan de Trabajo de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Luis Fernando Valverde Olortegui
MC. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI
Director General
C.M.P 23689

LFVO/VOH/WDM

- ✓ D. Adj.
- ✓ D. Adm.
- ✓ DSAIA.
- ✓ DMyGS.
- ✓ OAJ
- ✓ Interesados
- ✓ Archivo



Tipo de documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
PLAN DE TRABAJO	N°001	DIRIS-LC/DESAIA-OVISA-UF SBIAYEPA	2021-V.01

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

DOCUMENTO TÉCNICO:

PLAN DE TRABAJO DE LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

AREA DE SANEAMIENTO BASICO-OVISA-DESAIA/DIRIS-LC

AÑO 2022

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA
OFICINA DE VIGILANCIA SANITARIA
UNIDAD FUNCIONAL DE SBIAYEPA

ETAPA	A CARGO DE:	V°B°	FECHA
ELABORACIÓN	OFICINA DE VIGILANCIA SANITARIA EN SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA / UNIDAD FUNCIONAL DE SANEAMIENTO BÁSICO, INOCUIDAD ALIMENTARIA, ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL		
REVISIÓN	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN		
APROBACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL		



Tipo de documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
PLAN DE TRABAJO	N°001	DIRIS-LC/DESAIA-OVISA-UF SBIAyEPA	2021-V.01

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

M.C. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI
Director General DIRIS LC

ING. AMB. YOBER CARRERA ABANTO
Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria



ING. AMB. LESTER CAÑARES CHUQUIZUTA
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización



BLGA. CARMEN ROMERO RAMOS
RESPONSABLE DEL AREA DE SANEAMIENTO BASICO





Tipo de documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
PLAN DE TRABAJO	N°001	DIRIS-LC/DESAIA-OVISA-UF SBIAyEPA	2021-V.01

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	FINALIDAD	4
III.	OBJETIVOS	4
	4.1 Objetivos Generales	4
	4.2 Objetivos Específicos	4
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
V.	BASE LEGAL	5
VI.	CONTENIDO	5
	6.1 Marco General	5
	6.2 Consideraciones Generales	5
	6.3 Consideraciones Especificas	6
	6.3.1 Metodología de Trabajo	6
	6.3.2 Actividades Operativas	6
	6.3.3 Recursos Necesarios	6
	6.3.4 Presupuesto	7
VII.	RESPONSABILIDADES	8
	7.1 Matriz de Programación de Actividades del Plan de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	8





Tipo de documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
PLAN DE TRABAJO	N°001	DIRIS-LC/DESAIA-OVISA-UF SBIAYEPA	2021-V.01

PLAN DE TRABAJO DE LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

I. INTRODUCCIÓN:

En el marco de la Primera Política Nacional de Salud Ambiental; el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental; menciona "Asegurar la Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo Humano para los Ciudadanos del Perú".

La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, participa en la gestión para asegurar la calidad y la inocuidad del agua para consumo humano, para ello se deberá fortalecer la vigilancia y fiscalización sanitaria del agua para consumo humano a través de la supervisión del cumplimiento de los planes de control de calidad y adecuación sanitaria, así como, de la supervisión del cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros microbiológicos y parasitológicos y de sustancias orgánicas e inorgánicas.

II. FINALIDAD:

El propósito del presente plan de trabajo es implementar las actividades sanitarias en todos los Establecimientos de Salud de nuestra jurisdicción, realizar acciones de identificación del sistema de abastecimiento de agua potable para consumo humano, contar con un diagnóstico situacional en coordinación con el Gobierno Local y Sociedad Civil Organizada, donde el uso y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano es importante. Así mismo transferir información, resultados de las actividades programadas en forma mensual y contar con un instrumento guía de actividades.



III. OBJETIVOS:

3.1 Objetivos Generales:

Asegurar la calidad sanitaria del agua para consumo humano, en todo el sistema de distribución hasta su entrega a los consumidores y su sostenibilidad en el tiempo, para la protección de la salud, exigiendo el cumplimiento de los parámetros microbiológicos, parasitológicos, químicos, físicos, metales y organolépticos, aprobados por la Autoridad de Salud.

3.2 Objetivos Específicos:

- a) Realizar la vigilancia y monitoreo de la calidad de agua de consumo humano, con la lectura de cloro residual y pH.
- b) Realizar inspecciones a los sistemas de agua (Pozos de SEDAPAL), de nuestra jurisdicción, con la medición del cloro residual libre, pH, temperatura, turbidez y conductividad, a fin de verificar su inocuidad y aceptabilidad.
- c) Determinar la calidad bacteriológica, parasitológica, físico – químico y concentración de metales pesados del agua de nuestra jurisdicción.
- d) Realizar el análisis y reporte de los riesgos sanitarios en forma mensual.
- e) Capacitar y fortalecer las capacidades y habilidades de los responsables de Salud Ambiental de la Establecimientos de Salud, en temas de la Vigilancia del Agua para Consumo Humano.
- f) Supervisar las actividades de Vigilancia de Agua de Consumo Humano al personal de Salud Ambiental de los Establecimientos de Salud, en forma trimestral.





Tipo de documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
PLAN DE TRABAJO	N°001	DIRIS-LC/DESAIA-OVISA-UF SBIAyEPA	2021-V.01

- g) Utilizar tecnologías apropiadas de tratamiento intradomiciliario del agua, en zonas, que no cuenten con suministro de agua potable a través de red pública.
- h) Coordinar intersectorial e intergubernamentalmente en los tres niveles de Gobierno Nacional, DIGESA y Gobierno local, para mejorar la asignación de recursos, para revertir las condiciones de riesgo.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las actividades se desarrollarán en 64 establecimientos de Salud de Primer Nivel del ámbito de la Jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

V. BASE LEGAL:

- Decreto Ley N° 26842 "Ley General de salud"
- D.S N° 031-2010-SA. "Reglamento de la calidad del agua para consumo humano"
- Ley de Recursos Hídricos N° 29338
- Directiva Sanitaria N° 132-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para la Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)"
- D.S. N° 001- 2010-AG, Reglamento de la ley de los Recursos Hídrico
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA. Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA



VI. CONTENIDO:

6.1 Marco General

El presente Plan de trabajo es desarrollar un sistema de Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano a través de actividades sanitarias y en concordancia con las normas de calidad sanitaria aplicables en el ámbito urbano de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro a través de los Establecimientos de Salud y a fin de garantizar la salud de la población. Asimismo, se deberá promover complementariamente el uso de tecnologías que favorezcan el tratamiento intradomiciliario del agua priorizando poblaciones excluidas y dispersas en situación de pobreza, que no cuentan con suministro de agua potable a través de red pública.



6.2 Consideraciones Generales

La Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano, constituye un elemento importante como parte de las actividades preventivas promocionales de los componentes de la salud ambiental, por lo tanto, es necesario que la población cuente con agua potable con la concentración adecuada de cloro residual en el marco del D.S N° 031-2010-SA.



Así mismo participar en la gestión para asegurar la calidad y la inocuidad del agua a través de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), de la jurisdicción de la DIRIS Lima centro, fortaleciendo la atención intramural de clientes externos e internos en el marco de Directiva Sanitaria N° 132-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para la Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)".





Tipo de documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
PLAN DE TRABAJO	N°001	DIRIS-LC/DESAIA-OVISA-UF SBIAYEPA	2021-V.01

El acceso al agua segura es uno de los derechos básicos de las personas y tiene un impacto beneficioso para las familias y la contaminación de este elemento vital está relacionada a la alta morbilidad y mortalidad, teniendo presente que los factores que determinan la calidad del agua son las características químicas y físicas, biológicas del elemento, que hacen que sea apto para el consumo humano.

La Vigilancia de la Calidad de Agua es el Conjunto de acciones adoptadas por la autoridad sanitaria. La vigilancia es preventiva porque permite detectar oportunamente los factores de riesgo de modo que puedan tomarse acciones antes que se produzcan anomalías en la calidad del agua o efectos sobre la salud.

6.3 Consideraciones Específicas

La vigilancia sanitaria contempla aspectos específicos como los exámenes bacteriológicos, parasitológicos, físico-químicos y de metales pesados, para determinar el impacto en la salud de la población a través del examen permanente y sistemático de la información sobre la calidad del agua, para identificar si el suministro de agua responde a los objetivos y normas establecidas.



Los análisis deben realizarse con procedimientos normalizados, con el objetivo de que los resultados obtenidos serán comparados con los Límites Máximos Permisibles-LMP del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado mediante D.S. N° 031-2010-SA.

6.3.1 Metodología de Trabajo:

La metodología de trabajo aplicado en la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano es mixta, ya que, se recoge la información de forma cualitativa y cuantitativa.

Metodología Cualitativa: es la valoración de las características organolépticas del agua para consumo humano, que se basa exclusivamente en la percepción sensorial: donde se evalúa el color, sabor, olor y el aspecto del agua.

Metodología cuantitativa: es la recolección de datos numéricos, obtenidos de los análisis bacteriológicos, parasitológicos, físico-químico, metales pesados, cloro residual y pH de muestras de agua para consumo humano, cuyos resultados son comparados con los Límites Máximos Permisibles-LMP del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado mediante D.S. N° 031-2010-SA.



6.3.2 Actividades Operativas

- Identificar los puntos de riesgo para muestreo, por Establecimiento de Salud de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Centro
- Establecer la frecuencia de muestreo, por cada parámetro
- Elaborar la programación de los parámetros a considerar según D.S. N° 031-2010-SA.

6.3.3 Recursos

- Dirección General de la DIRIS Lima Centro.
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Centro.
- Oficina de Vigilancia Sanitaria de DESAIA de la DIRIS Lima Centro.
- Área de Saneamiento Básico de la DIRIS Lima Centro.
- Responsables del área de Salud Ambiental en los EE.SS.





Tipo de documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
PLAN DE TRABAJO	N°001	DIRIS-LC/DESAIA-OVISA-UF SBIAyEPA	2021-V.01

6.3.4 Presupuesto: Meta 002

COMUNIDAD ACCEDE A AGUA SEGURA

VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA

DESINFECCION Y/O TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
INSUMOS					
2.3.1.8.2.1	DPD de 10 ml X Frasco de 1000 unidades	Frascos	3	4,320.00	12,960.00
2.3.1.8.2.1	Tiras reactivas indicadoras de pH (Pack X 200)	Pack	80	25.00	2,000.00
EQUIPOS					
2.6.3.2.9.5	Colorímetro portátil digital para determinación de cloro libre y total	Unidad	20	4,000.00	80,000.00
2.3.1.8.2.1	Comparador tipo disco de cloro libre	Unidad	50	400.00	20,000.00
2.6.3.2.9.5	Medidor de pH tipo bolsillo	Unidad	60	500.00	30,000.00
2.6.3.2.9.5	Turbidímetro Digital	Unidad	20	5,000.00	100,000.00
2.6.3.2.9.5	Equipo Computo	Unidad	01	3,000.00	3,000.00
2.6.3.2.9.5	Proyector multimedia	Unidad	01	4,000.00	4,000.00
2.3.1.8.2.1	Balanza digital 3 kg	Unidad	3	100.00	300.00
SERVICIOS					
2.3.2.7.1.1.9.9	Servicio de análisis de laboratorio para examen parasitológico de agua de consumo humano	Muestra	20	300.00	6,000.00
2.3.2.7.1.1.9.9	Servicio de análisis de laboratorio para examen fisicoquímico y de metales pesados de Agua de consumo humano	Muestra	20	410.00	8,200.00
2.3.2.7.1.1.9.9	Servicio de análisis de laboratorio para examen bacteriológico de agua de consumo humano	Muestra	30	200.00	6,000.00
2.3.2.4	Mantenimiento y calibración del turbidímetro	Servicio	2	1,500.00	3,000.00
2.3.2.4	Mantenimiento y calibración del multiparamétrico (Lector de pH, temperatura, oxígeno disuelto y conductividad)	Servicio	2	1,500.00	3,000.00
2.3.2.4	Mantenimiento y calibración de Colorímetro lector de cloro residual y cloro total	Servicio	12	2,000.00	24,000.00
2.3.2.2.4.4	Impresión de actas de inspección sanitaria de salud ambiental Autocopiativo de 1 original y 2 copias	Millares	3	200.00	600.00
2.3.2.2.4.4	Impresión de formatos de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano cuadernillo x 100 hojas.	Millares	10	50.00	500.00
2.3.2.1.2.9.9	Traslado de personal - movilidad local servicio urbano	Servicio	100	25.00	2,500.00
BIENES					
2.3.1.8.2.1	Mascarilla quirúrgica x 100 unidades	Caja	1	20.00	20.00
2.3.1.8.2.1	Cofia o gorro descartable x 100 unidades	Caja	1	20.00	20.00
2.3.1.5.3.1	Guantes descartables de látex x 100 Unidades	Caja	2	20.00	40.00
2.3.1.5.3.1	Alcohol gel de 380 ml	Unidad	100	5.00	500.00
2.3.1.5.3.1	Bloqueador SPF 55 de 250 gr.	Unidad	100	50.00	5,000.00
2.3.1.2.1.1	Chaleco de trabajo con logo	Unidad	80	50.00	4,000.00
2.3.1.2.1.1	Gorro con ala ancha	Unidad	80	15.00	1,200.00
2.3.1.2.1.3	Zapatos de seguridad de cuero	Unidad	80	150.00	12,000.00
2.3.1.11.1.3	Silla ergonómica de alta calidad	Unidad	2	150.00	300.00
2.3.1.8.2.1	Bidón industrial c/caño de 20 litros	Unidad	500	26.00	13,000.00
2.3.1.8.2.1	Balde industrial de 20 litros	Unidad	500	24.00	12,000.00
2.3.1.8.2.1	Frasco de 1 litro c/tapón Boca 36	Unidad	1000	1.00	1,000.00
TOTAL				355,140.00	

VII RESPONSABILIDADES:

Matriz de Programación de Actividades del Plan de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

Tipo de documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
PLAN DE TRABAJO	N°001	DIRIS-LC/DESAIA-OVISA-UF SBIAyEPA	2021-V.01

7.1 MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

OBJETIVO GENERAL: Asegurar la calidad sanitaria del agua para consumo humano, en todo el sistema de distribución hasta su entrega a los consumidores y su sostenibilidad en el tiempo, para la protección de la salud, exigiendo el cumplimiento de los parámetros microbiológicos, parasitológicos, químicos, físicos, metales y organolépticos, aprobados por la Autoridad de Salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META PREVISTA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (Meses)												RESPONSABLE
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Realizar inspecciones a los sistemas de agua (Pozos de SEDAPAL), de nuestra jurisdicción, con la medición del cloro residual libre, pH, temperatura, turbidez y conductividad, a fin de verificar su inocuidad y aceptabilidad	Inspección Sanitaria de Sistemas de Agua	Inspección	12	34,320.00				4			4				4		DESAIA-DIRIS-LC
Realizar la vigilancia y monitoreo de la calidad de agua de consumo humano, con la lectura de cloro residual y pH	Monitoreo de parámetros de campo (Medición)	Informe	768	268,220.00	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	EESS-DESAIA-DIRIS-LC
Determinar la calidad bacteriológica, parasitológica, físico – químico y concentración de metales pesados del agua de nuestra jurisdicción.	Análisis de parámetros de Bacteriológicos	Muestras	30	6,000.00					15			15					DESAIA-DIRIS-LC
	Análisis de parámetros parasitológicos	Muestras	20	6,000.00					10			10					DESAIA-DIRIS-LC
	Análisis Físico- químico y de Metales Pesados	Muestras	20	8,200.00					10			10					DESAIA-DIRIS-LC
Realizar el análisis y reporte de los riesgos sanitarios en forma mensual	Análisis y reporte de riesgos sanitarios	Informe	12	2,800.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	DESAIA-DIRIS-LC
Utilizar tecnologías apropiadas de tratamiento intradomiciliario del agua, en zonas, que no cuenten con suministro de agua potable a través de red pública	Prácticas en técnicas seguras de Desinfección de agua y almacenamiento domiciliario	Personas capacitadas	300	26,000.00		50		50			50		50			50	DESAIA-DIRIS-LC
Capacitar y fortalecer las capacidades y habilidades de los responsables de Salud Ambiental de la Establecimientos de Salud, en temas de la Vigilancia del Agua para Consumo Humano	Capacitar al personal de los EESS, en temas de la Vigilancia de la calidad del Agua para Consumo Humano	Capacitación	01	1,100.00						1							DESAIA-DIRIS-LC
Supervisar las actividades de Vigilancia de Agua de Consumo Humano al personal de Salud Ambiental de los Establecimientos de Salud, en forma trimestral.	Supervisar Actividades de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	Supervisión	04	2,500.00			1				1			1		1	DESAIA-DIRIS-LC



Lima, abril del 2022

PERÚ Ministerio de Salud
 Blga. CARMEN R. ROMERO RAMOS
 Responsable del Área de Saneamiento - B. DESAIA - DIRIS